

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323485627**

**COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE TRALCAO
75.276.700-9
SECTOR TRALCAO #S/N MARIQUINA, SAN JOSE
CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS
ELECTRÓNICAS Y BOLETAS NO AFECTAS O EXENTAS
ELECTRÓNICAS, POR EL PLAZO QUE INDICA.**

VALDIVIA, 09/11/2023

RES. EX. N° 77323123658 /

VISTOS: La Petición Administrativa folio 77323485627, presentada con fecha 02 de noviembre de 2023, por don Vladimir Tomas Leon Falfan, en representación de COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE TRALCAO, RUT 75.276.700-9, mediante la cual solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios, afectas y exentas, en formato electrónico, y se le autorice a seguir emitiendo estos documentos en formato papel, ya que no cuentan con conectividad a Internet;

Lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.131 de 16 de enero de 2019; la Resolución Exenta SII N°74 del 02 de julio de 2020; y la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020;

Las disposiciones legales y reglamentarias, e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, en relación con la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dispone que “Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes.”

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020 - que implementa excepciones establecidas en dicho artículo - establecen las causales por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo éstas las siguientes:

- a) Contribuyentes que carecen de cobertura de datos móviles o fijos, o no tienen acceso a energía eléctrica;
- b) Contribuyentes ubicados en lugares declarados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, el contribuyente señala en su presentación que, por su actividad, se encuentran obligados a emitir boletas de ventas y servicios exentas, para el cobro de consumo de agua a los socios del Comité y, boletas de ventas y servicios afectas, a los vecinos que no son socios. Sin embargo, en su domicilio comercial, ubicado Sector Tralcao s/n, comuna de San Jose de La Mariquina, no existe conectividad a Internet y, a la fecha, no hay ninguna compañía en condiciones técnicas de proveedor el servicio de internet, por lo que solicita la excepción a la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, afectas y exentas, en formato electrónico.

4° Que, el contribuyente acompaña a su Solicitud, el Oficio ORD.N°15257/PRE N°13.333, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con fecha 26/10/2023, a requerimiento del Comité, donde se les informa que: “Revisadas nuestras bases de datos y analizando la información geográfica del Servicio Público de Telefonía e Internet Móvil, se informa que la Radiobase más cercana a la localidad de Tralcao se encuentra a unos 3,5 kilómetros en dirección este, en Km22 Ruta 205, Sector Pichoy, correspondiente a la Empresa Entel, prestando el Servicio Público de Telefonía Móvil en tecnología 2G y 3G a través de la frecuencia 1900 Mhz. Por lo anterior, y sumado a la topografía del terreno, dirección y azimut de los

sistemas radiantes, como el alcance de la cobertura de la mencionada Radiobase, no se puede garantizar una conexión que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en el lugar requerido, para poder realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos.”

5° Que, de los antecedentes aportados y argumentaciones expuestas, esta Dirección Regional, estima fundada la petición.

SE RESUELVE: EXÍMASE hasta el 30 de junio de 2024, al contribuyente COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE TRALCAO, RUT 75.276.700-9, de la obligación de emitir BOLETAS ELECTRÓNICAS Y BOLETAS NO AFECTAS O EXENTAS ELECTRÓNICAS, debiendo emitirlas en formato papel, mientras dure la presente autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE TRALCAO